

ABRIL DE 2011

## **Impuestos - Revisorías Fiscales - Outsourcing Contable -Consultorías Gestión Empresarial - Auditorías - Asesorías - Capacitaciones**

Volumen VI, No. 67

### **SUPERSOCIEDADES, CIRCULAR. EXTERNA 2.**

#### **DIRECTIVOS DEBEN CONSTATAR CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las asambleas o juntas de socios de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales deben constatar la veracidad de las afirmaciones que rindan los representantes legales sobre el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, precisó la Supersociedades.

### **CORTE CONSTITUCIONAL., SENTENCIA. T-129.**

#### **BANCOS DEBEN EXHIBIR REGISTROS CONTABLES, SI SE DISCUTE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO.**

Las entidades financieras deben exhibir los soportes de sus registros contables, cuando se discuta la veracidad de la información financiera, en ejercicio del derecho de hábeas data. La Corte Constitucional recordó que ese es el mecanismo idóneo para que el titular del crédito compruebe la existencia, la exigibilidad y las condiciones de la obligación que se le imputa.

### **SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO. 220-003937.**

#### **VOTO DEL USUFRUCTUARIO NO ESTÁ ATADO AL DEL TITULAR DE LAS ACCIONES.**

En la asamblea de accionistas, el usufructuario puede votar en un sentido distinto al expresado en otras ocasiones por el titular de las acciones. La Supersociedades recordó que el deber del usufructuario supone la protección de los intereses personales que representa, pero también la de los intereses del ente societario.

### **SUPERFINANCIERA, CONCEPTO.2010002804.**

#### **CONTABILIDAD DE LAS SUCURSALES PUEDE CONSOLIDARSE CON LA DE LA SOCIEDAD PRINCIPAL.**

Las sociedades pueden escoger la forma de llevar la contabilidad de las sucursales, de acuerdo con sus necesidades. Por eso, pueden llevarla de manera descentralizada o centralizarla con la de la casa principal, consolidando los libros principales de contabilidad. En todo caso, el libro que agrupa a los demás debe permitir la armonización de los movimientos de cuentas de cada sucursal y contener todas las operaciones de la compañía.

### **MINISTERIO DE HACIENDA, DECRETO. 1805.**

#### **REGLAMENTAN EXENCION DEL IVA EN EXPORTACION DE SERVICIOS.**

Crear un ambiente de negocios propicio para que los empresarios colombianos les presten sus servicios a las multinacionales con presencia en el país es el propósito que persigue el Gobierno con el Decreto 1805 del 2010, que exoneró a las exportaciones de servicios transfronterizos del pago del IVA.

El decreto reglamenta el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario, que considera que los servicios prestados en

**[correayasociados@consultoriasyauditorias.com](mailto:correayasociados@consultoriasyauditorias.com) [www.consultoriasyauditorias.com](http://www.consultoriasyauditorias.com)**

**Cel. 3136131163 LÍNEA GRATUITA 01 8000 944 944**